



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	7540257
EXP. N°	5135826



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 069 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

09 FEB. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 182 - 2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de febrero del 2024; MEMORANDO N° 296 - 2024 - GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de enero del 2024; CARTA N° 013 - 2024 - JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 19 de enero del 2024; CARTA N° 137 - 2024 - GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2024; INFORME TECNICO N° 63- 2024 - GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de enero del 2024; CO N° 07 - 2024 - RL/HOSP. PICHANAKI de fecha 15 de enero del 2023; CARTA N° 3138 - 2023 - GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de diciembre del 2023; INFORME TÉCNICO N° 2155 - 2023 - GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre del 2023; CARTA N° 304 - 2023 - JLPG - RC/SUP. PICHANAKI - G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 11 de diciembre del 2023; INFORME DE SUPERVISIÓN N° 55 - 2023 - CSURPA - JS/LEFP de fecha 09 de diciembre del 2023; INFORME N° 0054 - 2022 - EE de fecha 07 de diciembre del 2023; INFORME N° 048 - 2023 - KJBR/ECMV de fecha 07 de diciembre del 2023; INFORME N° 064 - 2023/JSCG - ESP/SST - URPA de fecha 07 de diciembre del 2023; CARTA N° 153 - 2023 - SINOHYDRO/ERRM - RO de fecha 29 de noviembre del 2023; CARTA N° 706 - 2023 - CSU - JS/LFEP de fecha 11 de noviembre del 2023; INFORME N° 036 - 2023 - KJBR/ECMV de fecha 10 de noviembre del 2023; CARTA N° 103 - 2023 - SINOHYDRO de fecha 01 de noviembre del 2023; CARTA N° 048 - JRD - P de fecha 16 de octubre del 2023; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443 – 2021 -GR- JUNIN/GRI del 25 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, elaborado por la modalidad administración indirecta – consultoría de obra, con un presupuesto total de S/ 125,331,529.38 (Ciento Veinticinco Millones Trescientos Treinta y un Mil Quinientos Veintinueve 38/100 soles), vigente al mes de noviembre del 2021;

Que, mediante CARTA N° 048 – JRD – P de fecha 16 de octubre del 2023, la Ing. Alva Tafur Nancy – Presidenta de la Junta de Resolución de Disputas – JRD, remite la DECISIÓN N° 17 para su aplicación de acuerdo a la normativa estipulada en el T.U.O Ley y Reglamento de Contracciones con el Estado en Referencia a la Decisión de la JRD en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1742 de fecha 17 de octubre del 2023, el Ing. Rivera Mamani Edward Rubén, Residente de Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra – POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1743 de fecha 17 de octubre del 2023, el Ing. Rivera Mamani Edward Rubén – Residente de Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de propuesta de prestación adicional de obra – POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1748 de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Luis Fernando -Espinoza Peñaherrera, Supervisor de Obra, del Consorcio Supervisor UPRA, ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra – POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396;

Que, mediante CARTA N° 103 – 2023 - SINOHYDRO de fecha 01 de noviembre del 2023, el SR. ZHAO YUECHAO, Representante Legal Permanente de SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME N° 036 – 2023 – KJBR/ECMV de fecha 10 de noviembre del 2023, el Ing. Briceño Rojas Kenyo – Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones, remite opinión como OBSERVADO sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 706 – 2023 – CSU – JS/LFEP de fecha 11 de noviembre del 2023, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis Fernando, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite las observaciones encontradas por la supervisión al expediente técnico del adicional N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 153 – 2023 – SINOHYDRO/ERRM - RO de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ing. Rivera Mamani Edward Rubén – Residente de Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME N° 064 – 2023/JSCG – ESP/SST - URPA de fecha 07 de diciembre del 2023, el Ing. Cashpa Gonzales Julián Samuel – Especialista en SST Del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite opinión de CONFORMIDAD a la revisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 referente a la partida 01.05 seguridad y salud ocupacional, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME N° 048 – 2023 – KJBR/ECMV de fecha 07 de diciembre del 2023, el Ing. Briceño Rojas Kenyo J., Especialista de Costos, Metrados y Valorizaciones, remite opinión como APROBADO a la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME N° 0054 – 2022 - EE de fecha 07 de diciembre del 2023, el Ing. Ávila Fernández Joel – Especialista en Estructuras del CONSORCIO SUPERVISOR





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



URPA, emite conformidad a la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 55 – 2023 – CSURPA – JS/LEFP de fecha 09 de diciembre del 2023, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis Fernando, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite informe de CONFORMIDAD del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 304 – 2023 – JLPJ – RC/SUP. PICHANAKI – G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 11 de diciembre del 2023, el Ing. Palomino Gutiérrez José Luis – representante común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 2155 – 2023 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre del 2023, el Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, declara procedente el ADICIONAL DE OBRA N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES, en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 3138 – 2023 – GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de diciembre del 2023, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, Remite la Solicitud de Evaluación y Pronunciamiento del Expediente Técnico Adicional N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396, al consultor Sr. Manuel Echandia Moreno, Representante Común del Consorcio Salud Pichanaki.

Que, mediante Carta N° CO N° 07 – 2024 – RL/HOSP. PICHANAKI de fecha 15 de enero del 2023, el Ing. Manuel Echandia Moreno – Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, remite Informe N° 036-2024-CUA-Estructuras, del Ing. Cesar G. Urteaga Araujo como Especialista en Estructuras, con la evaluación y pronunciamiento del expediente técnico del adicional de obra N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 63- 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite observaciones del expediente técnico del adicional de obra N° 08, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 137 – 2024 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE al SR. JOSE LUIS PALOMINO GUTIERREZ – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, sobre OBSERVACIONES A EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 08 - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante CARTA N° 013-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 19 de enero del 2024, el Ing. José Luis Palomino Gutiérrez – Representanta Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite devolución del expediente técnico de Adicional de obra N° 08 – por estar bien elaborado por la supervisión de obra y emitir su opinión correspondiente en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante memorando N° 296 – 2023 – GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 22 de enero del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE Expediente técnico de adicional de obra N° 08 para seguir con el trámite correspondiente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe Técnico N° 182-2024-GRJ/GRI/SGE del 01 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del Adicional N° 08 de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" con CUI N° 2279396, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- ✓ Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1743 de fecha 17 de octubre del 2023, el ING. RIVERA MAMANI EDWARD RUBÉN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de propuesta de prestación adicional de obra – POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

- ✓ Mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1748 de fecha 19 de octubre del 2023, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, RATIFICA la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA - en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

ANOTACIÓN N° 1743 – ADICIONAL DE OBRA

La presente anotación por parte del Residente de Obra el SR. RIVERA MAMNI EDWARD RUBEN, menciona que es necesario señalar, que el Artículo 250 del RLCE, establece que la decisión emitida por la JRD, es vinculante a las partes, y de inmediato y obligatorio cumplimiento; por lo que, en concordancia con lo señalado se anota lo siguiente. En cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL, a fin de formular el expediente de adicional de obra, según las condiciones establecidas en la absolución de la consulta. Esperando la atención al presente, solicitamos la ratificación de la supervisión ante la Entidad en los plazos normativos, a fin de continuar con el proceso de aprobación de la Prestación Adicional de Obra.

ANOTACIÓN N° 1749 – ADICIONAL DE OBRA

La presente anotación por parte del Supervisor de Obra el SR. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS FERNANDO, comunica al contratista, en atención a lo anotado en los Asientos N° 1742 y 1743 lo siguiente: Se deja constancia que la supervisión a través de la CARTA N° 47-2026-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, de fecha 17.03.2023 del Representante Común se tramitó ante la Entidad la CARTA N° 171-2023-CSU-JS/LFEP de fecha 16.03.2023, en la cual, se comunica a la Entidad la decisión de la Supervisión de Obra de NO RATIFICAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR INCREMENTO DE DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS DE OBRAS EXTERIORES; sustentando que los detalles alcanzados por el Proyectista son detalles Complementarios a los existentes en los planos contractuales.

Por otra parte, la secretaria general del Centro de Administración de Juntas de Resolución de Disputas – CAJRD, CECONP; remite la CARTA N° 48-JRD-P en la cual adjunta la DECISIÓN 17 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en la cual declara fundada las siguientes pretensiones del contratista: I) Existe una deficiencia del expediente técnico. II) La modificación del plano EI-79 no forma parte del alcance contractual del Contratista y III) La Modificación del plano EI-79 implica necesariamente la modificación del alcance contractual, y dichas actividades permitirán alcanzar la finalidad del contrato.

De lo expuesto líneas arriba la Supervisión de Obra expresa su total desacuerdo con la decisión emitida por la JRD, sin embargo, en cumplimiento del ART. 250 del RLCE; respecto a la obligatoriedad de la Decisión. Se RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR LOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES.

4.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 08

ESTRUCTURAS: DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERNAS

- La Causal del Adicional de Obra N° 08, es debido a una **deficiencia en Expediente Técnico**, TIPIFICADA por la Junta de Resolución de Disputas en su Decisión N° 17, ítem (i) que le ha posibilitado al contratista para presentar su prestación adicional de obra N° 08 como se aprecia en el ítem/9 de la decisión de la JRD:

9.0 DECISIÓN DE LA JRD

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, los hechos y la normatividad aplicable, la JRD emite la siguiente **DECISIÓN**:

Primera Petición Principal:

Que, la JRD **declare** que no es técnicamente correcta la información brindada en el plano EI-79 del expediente técnico, porqué los detalles 33, 34 y 37 carecen de especificaciones técnicas, donde únicamente se aprecia el trazo de un elemento sin denominación y características; por lo tanto, **existe una deficiencia en el expediente técnico**

Se declara **FUNDADA** la Primera Petición principal.

Segunda Petición Principal:

Se declare que la modificación del plano EI-79 derivada de la absolución de la consulta E-020, no formaba parte inicialmente del expediente técnico contractual y que en consecuencia **no formaba parte del alcance contractual del Contratista**

Tercera Petición Principal:

Se declare que la ejecución de las actividades derivadas de la modificación del plano EI-79 implica **necesariamente la modificación del alcance contractual del Contratista y que dichas actividades permitirán alcanzar la finalidad del Contrato.**





10.0 OBLIGATORIEDAD DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 250° del RLCE la decisión aquí emitida es vinculante a las partes y de **inmediato y obligatorio cumplimiento**.

Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, éstas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificación, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo parcial o total con la decisión emitida por esta JRD puede notificar a la otra parte y a la JRD su

disconformidad manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva de someter la controversia a arbitraje.

La parte pertinente del Art. 45° de la LCE señala que el plazo para iniciar un arbitraje en caso de desacuerdo con estas decisiones es de 30 días hábiles de recibida la obra:

En los casos en que, de acuerdo al numeral anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra.

LOS SUSCRITOS, la ingeniera Nancy Alva Tafur en calidad de presidente de la JRD, el ingeniero José Enrique Phun Llap, el doctor Edwin Zamora Millones en calidad de miembros de la JRD, confirmamos que el presente documento contiene los acuerdos tomados por unanimidad y por lo tanto lo firmamos en Lima el 16 de octubre del 2023.

- Entonces en este orden de cosas, la causal de procedencia de la Prestación Adicional N°08, es por deficiencia en el expediente técnico de la obra, (definida por la decisión N° 17 de la JRD) tal como se indica en el segundo párrafo del Artículo 34.5 Modificaciones al Contrato de la Ley 30225-Ley de Contrataciones con el Estado y como también en la Resolución de Contraloría No. 387-2020-CG; que aprueba la Directiva No. 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y sus apéndices.

Mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 55 – 2023 – CSURPA – JS/LEFP - CARTA N° 304 – 2023 – JLPG – RC/SUP. PICHANAKI, de parte del ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS – JEFE DE SUPERVISIÓN y ING. PALOMINO GUTIERREZ JOSE LUIS – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA respectivamente, REMITE CONFORMIDAD a la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional N° 08 - - POR NUEVOS DETALLES ESTRUCTURALES DE ELEMENTOS EN OBRAS EXTERIORES en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396. Al consultor SR. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE COMUN – CONSORCIO SALUD PICHANAKI.

PRESUPUESTO PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08

CUADRO: ADICIONAL DE OBRA N° 08: 238,963.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100)

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.			
DESCRIPCIÓN	MONTO	ADICIONAL NETO	INCIDENCIA
ADICIONAL 08	S/ 238,963.25	S/ 238,963.25	0.196





"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N°2279396.		
DESCRIPCION	ADICIONAL	TOTAL
ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	265,013.22	0.22
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	260,726.23	0.21
ADICIONAL DE OBRA N° 03	145,331.27	0.12
ADICIONAL DE OBRA N° 04	41,213.88	0.03
ADICIONAL DE OBRA N° 05	27,871.38	0.02
ADICIONAL DE OBRA N° 06	985,616.88	0.81
ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	128,130.98	0.11
TOTAL	1,853,903.84	1.52

ADICIONALES APROBADOS: Dos Millones Noventa y dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 09/100 Nuevos Soles
(S/. 2,092,867.09 Nuevos Soles) – INCIDENCIA: 1.72%

V. CONCLUSIONES:

De lo expuesto: La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, mediante la CARTA N° 3138-2023-GRJ/GRI/SGE emitido al SR. ECHANDIA MORENO MANUEL-REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALUD PICHANAKI, el cual MENCIONA: "...Nuestra opinión como proyectista, ya no es oportuna, al contar con decisiones de mayor nivel, y que ya la sub gerencia de supervisión y liquidación ha emitido informe aprobatorio."

En consecuencia la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU CON EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR URPA CON EL REPRESENTANTE COMUN SR. JOSE LUIS PALOMINO GUTIERREZ de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N°2279396. De tal forma que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el marco - ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) – LITERAL (205.7).- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano d ve la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. Por un monto de s/. 238,963.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100) inc. IGV, con una incidencia de 0.196% del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de G.G. 7.84 % y UTILIDAD 3.00 %, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 1.72% a la fecha. El cálculo del presupuesto adicional, han empleado precios unitarios contractuales referidos al mes de noviembre 2021, el cual cuenta con un plazo de ejecución estimado de 51 días calendarios.

(...)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico Adicional de Obra N° 08 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396;

Que, la Sub Gerencia de Estudios emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta para el Adicional de Obra N° 08, remitiendo a la Gerencia Regional de





Infraestructura, el expediente técnico del adicional del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN según CARTA N° 304 – 2023 – JLPG – RC/SUP. PICHANAKI – G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 11 de diciembre del 2023; INFORME DE SUPERVISIÓN N° 55 – 2023 – CSURPA, remitido por el Jefe de supervisión y el representante común del consorcio supervisor URPA;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con los vistos bueno correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 51 días calendario y un presupuesto al mes de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/ 238,963.25	0.196 %
TOTAL	S/ 238,963.25	0.196%

Son: (Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 25/100 soles)

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 08 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N° 08 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios; así como, en el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rivera Mamani Edward Rubén con CIP N° 70351, y el Jefe de supervisión de obra: Ing. Espinoza Peñaherrera Luis Fernando con CIP N° 23069 quien evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO 4° - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 443-2021-GR-JUNIN/GRI del 25 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

12 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL